



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 20 de mayo de 2025

NÚM. 66

## S U M A R I O

SERIE A:

### Proyectos de Ley Foral:

—11-25/LEY-00002. Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE E:

### Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- 11-25/MOC-00074. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a impedir la materialización de la OPA del BBVA al Banco Sabadell, presentada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola (Pág. 5).
- 11-25/MOC-00075. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, a desarrollar una modificación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ibai Crespo Luna (Pág. 7).
- 11-25/MOC-00076. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar y presentar, a la mayor brevedad posible, un Plan de Inspección sobre la renta garantizada en Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román (Pág. 8).
- 11-25/MOC-00057. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio integral sobre la violencia de género económica en Navarra, incluyendo aquella de carácter institucional, así como sobre las posibles herramientas que se pudieran desarrollar para hacerle frente. Aprobación por la Comisión de Presidencia e Igualdad (Pág. 9).
- 11-25/MOC-00060. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a definir, antes de julio de 2025, una hoja de ruta para el fortalecimiento del sistema de acogida residencial a menores, contando con la participación de distintos agentes institucionales implicados, así como del colectivo de trabajadoras y trabajadores del sistema. Aprobación por la Comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo (Pág. 9).
- 11-25/MOC-00063. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ajustar los precios de los estudios en la Universidad Pública de Navarra. Rechazo por la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital (Pág. 10).

—11-25/MOC-00064. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que elabore un plan estratégico para la implantación de plazas de enfermeras especialistas en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Rechazo por la Comisión de Salud (Pág. 10).

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—11-23/ELC-00003. Elección de un o una vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales que le corresponde designar al Parlamento de Navarra. Proclamación de candidato (Pág. 11).

SERIE J:

**Ponencias:**

—11-24/PON-00001. Ponencia para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra (Pág. 12).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **11-25/LEY-00002. Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi**

### **ENMIENDAS PRESENTADAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 45, de 8 de abril de 2025.

Pamplona, 13 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **ENMIENDA NÚM. 1**

#### **FORMULADA POR EL G.P. EH BILDU NAFARROA**

Enmienda de adición de un nuevo apartado al artículo único con la siguiente redacción:

“Nuevo.-Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que quedará redactado en los siguientes términos:

“1.- Las licencias de taxi pueden transmitirse previa autorización del municipio o de la entidad local competente en un Área Territorial de Prestación Conjunta.

Motivación: La modificación operada en la Ley Foral del Taxi, realizada por la Ley Foral 21/2018, de 18 de octubre, conllevó, entre otras modificaciones, la relativa al régimen de transmisión de las licencias de taxi. Así, se modificó el artículo 12.1 estableciendo con carácter general la transmisibilidad a excepción de las licencias de los municipios que se incorporaran al Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Iruñea/Pamplona con posterioridad a los que originariamente lo hicieron (reseñados en la Disposición Adicional Única, apartado 1).

En la modificación también se incluyó un párrafo segundo en el apartado 6 de la Disposi-

ción Adicional Única en el que se dispuso que las licencias de los municipios que se incorporen en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a los efectos del servicio de taxi, conforme a lo dispuesto en este apartado” serán intransmisibles. Dichas licencias se extinguirán automáticamente en el caso de renuncia, jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad permanente que inhabilite para el ejercicio de la función de taxista”.

Se introdujo un régimen jurídico distinto para las nuevas licencias respecto de la posibilidad de transmitir las licencias de taxi, un trato diferente para las expedidas por unos u otros municipios y, en último término, para los taxistas beneficiarios de las mismas.

El Defensor del Pueblo, con ocasión de dos quejas presentadas ante esa institución (Q19/787 y Q23/873) ha recomendado al Departamento de Cohesión Territorial para que promueva una modificación de la Ley Foral del Taxi “de forma que se suprima la actual regla de intrasmisibilidad de las licencias que, como excepción a las previsiones generales, se establece respecto de los municipios que se incorpore en el área de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona”.

El Departamento de Cohesión Territorial ha hecho caso omiso a estas dos recomendaciones y no la incluyó ni en la consulta previa de modificación de la Ley Foral del Taxi, ni en el Anteproyecto, ni en el Proyecto de Ley Foral.

En la sesión del Consejo navarro del Taxi, por la representación de las entidades locales en el mismo, se suscitó el tema de la intransmisibilidad de algunas licencias de taxi, manifestándose por la Directora General de Transportes y Movilidad sostenible manifestó que, dado que esa transmisión de licencias en el Área de Prestación conjunta correspondía a la MCP consideró “conveniente

que la MCP se pronuncie favorablemente y, en su caso, solicitará un informe jurídico al respecto”.

Desde la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona /Iruñerriko Mankomunitatea, en el proceso participativo abierto al efecto, mediante la Resolución 142/2024 dictada por el Presidente de la entidad -tras un acuerdo al efecto de la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad- se solicitó al Departamento que en el procedimiento de modificación de la Ley Foral del Taxi “se analice la licitud, por poder resultar discriminatoria, de la imposibilidad de transmisión de ciertas licencias de taxi en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y en su caso, se modifique la citada Disposición Adicional de conformidad con la sugerencia efectuada por el Defensor del Pueblo”.

En el informe realizado por el Departamento de Cohesión Territorial sobre esta petición del ente mancomunado manifestó que se desestimaba ya que “No constituye propiamente una aportación al texto propuesto. Se ha realizado el análisis del régimen de transmisibilidad de licencias establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional única de la Ley Foral 9/2005, de 6 de junio del Taxi. Conforme a lo analizado, no se considera contrario al principio de igualdad. En consecuencia, se considera justificado su mantenimiento”.

En el acta sesión de la Comisión Foral de Régimen Local celebrada el 25 de octubre de 2024 consta que la representación de las entidades locales pide que “se elimine la Disposición Adicional que impide la citada intransmisibilidad.

Consta en el Acta, así mismo, la abstención del Sr. Toquero, que comparte la opinión del Sr. Romero sobre la posible ilegalidad de la disposición en cuestión, remitiéndose a lo que el Parlamento debata en la tramitación parlamentaria”.

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

##### **FORMULADA POR EL G.P. EH BILDU NAFARROA**

Enmienda de adición de un nuevo apartado al artículo único con la siguiente redacción:

“Nuevo.- Supresión del párrafo segundo del apartado 6 de la Disposición Adicional.

Se suprime el párrafo segundo del apartado 6 de la Disposición Adicional Única”.

Motivación: Misma que la planteada en la anterior enmienda.

#### **ENMIENDA NÚM. 3**

##### **FORMULADA POR EL G.P. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO**

Enmienda de adición: Suprimir el segundo párrafo del apartado 6 de la disposición adicional única.

Motivación: Dar cumplimiento a las recomendaciones Q19/787 y Q23/873 del Defensor del Pueblo de Navarra por la que de forma reiterada concluye la necesidad de suprimir el párrafo referido.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **11-25/MOC-00074. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a impedir la materialización de la OPA del BBVA al Banco Sabadell**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL GARRIDO SOLA*

En sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a impedir la materialización de la OPA del BBVA al Banco Sabadell, presentada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Economía y Hacienda y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Miguel Garrido Sola, parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Contigo Navarra–Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción con carácter de urgencia para que sea debatida en la Comisión de Economía y Hacienda.

#### Exposición de motivos

Hay una expresión anglosajona que, para todos aquellas que analizamos las causas de la crisis de 2008, quedó inexorablemente ligada a la misma: “Too big to fail”, que podría ser traducido por “demasiado grande para caer”. Era la frase que se repetía una y otra vez en el mundillo económico tras la caída de Lehman Brothers y su contagio a todo el sistema bancario internacional.

Fue, también, la frase que se invocó para justificar la inyección de ingentes cantidades de dine-

ro público a la banca mientras se acometían brutales recortes sociales, que en los países mediterráneos hicieron tambalear el sistema del bienestar, rompieron el pacto social y generacional y dieron lugar a una década perdida.

Una de las principales medidas acometidas para gestionar la crisis fue impulsar un proceso de concentración bancaria que sirviera para que las entidades más grandes se hicieran cargo de aquellas que tenían más dificultades. Proceso que contó, por supuesto, con el concurso de alrededor de 100.000 millones de euros de dinero público para sanear dichas entidades bajo la promesa de que se reintegrarían en las arcas públicas, cosa que nunca sucedió posteriormente.

El resultado de dicho proceso ha sido que mientras que en 2008 los 5 bancos más grandes del Estado controlaban el 43 % de los activos bancarios, hoy controlan aproximadamente un 70 %. Es decir, tras la crisis de 2008 cuyo origen lo protagonizó la caída de una entidad “demasiado grande para caer”, hemos construido un oligopolio bancario en España capaz de controlar el conjunto del sistema bancario entre 5 entidades.

No es de extrañar, con estos precedentes, que hayamos conocido que en 2024 la banca logró un récord histórico de beneficios alcanzando los 31.767 millones de euros, un 20 % por encima de 2023 que ya fue un año histórico. Lo que supone, por ejemplo, 10 veces más que el gasto total destinado a políticas de vivienda en el conjunto del Estado.

Y todo eso contexto es el que debemos tener en cuenta a la hora de analizar la OPA del BBVA al banco Sabadell. La propia CNMV identifica en su informe los siguientes identificados a lo largo del expediente de concentración, concretamente:

- El empeoramiento de condiciones comerciales para particulares, pymes y autónomos en determinadas localizaciones: derivado de la posición competitiva preponderante que obtendrá la resultante en determinadas localizaciones.

- La exclusión financiera: para los clientes en determinados municipios, especialmente en zonas rurales y para determinados colectivos de población más dependientes de los servicios presenciales.

- La reducción de crédito a pymes: afectando especialmente a determinadas áreas geográficas.

- Los riesgos relacionados con el mercado de prestación de servicios de adquisición de operaciones de pago, concretamente riesgo de empeoramiento de condiciones aplicadas a los clientes (empresas) de estos servicios.

- El empeoramiento de las condiciones de acceso a cajeros para clientes en relación con los acuerdos que mantiene actualmente Banco Sabadell con la Red Euro6000 y Cardtronics.

Un informe que, sin embargo, considera que los compromisos del BBVA son suficientes para aprobar la operación.

Es evidente que un aumento de la concentración bancaria en un sistema ya de por sí oligopolístico, solo lo vuelve menos resiliente tanto ante desestabilizaciones tanto sistémicas como específicas, aumenta la concentración de poder para manejar las condiciones del mercado, empeora las condiciones para los clientes, reduce oficinas y empleo en el sector, y, en definitiva, solo sirve a los intereses de incrementar aún los beneficios de los propietarios de esos grandes bancos.

Por todo ello presentamos la siguiente propuesta de resolución:

- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a impedir la materialización de la OPA del BBVA al Banco Sabadell.

- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a promover un sistema bancario y financiero más descentralizado y democrático que responda al interés general.

- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a desarrollar herramientas públicas que permitan asegurar la función social del sistema bancario y financiero.

Pamplona-Iruñea, a 9 de mayo de 2025

El Parlamentario Foral: Miguel Garrido Sola

## **11-25/MOC-00075. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, a desarrollar una modificación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. IBAI CRESPO LUNA*

En sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, a desarrollar una modificación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte, presentada por el Ilmo. Sr. D. Ibai Crespo Luna.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

D. Ibai Crespo Luna, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno, por la que se insta al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Exposición de motivos

La Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, ha supuesto un avance en la consecución del reconocimiento de la actividad deportiva profesional. Una ley que ha mostrado la unanimidad del arco parlamentario, sobre la que se

busca entre otras cuestiones evitar el intrusismo en la actividad deportiva, un principio que sigue vigente en la defensa de las políticas deportivas.

Sin embargo, la aplicación de la norma está suponiendo una serie de consecuencias no deseadas así como un choque entre la normativa de aplicación de organismos deportivos nacionales e internacionales y la normativa propia de la Comunidad Foral.

La finalidad de la ley no busca la exclusión del personal técnico de la actividad deportiva, sino que persigue un reconocimiento a su desarrollo educativo, formación y profesional.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra presenta la siguiente: propuesta de resolución:

1. Instar al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a que desarrolle una modificación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte, que contemple la realidad del deporte navarro, y que tenga por objeto proteger la salud y la calidad del servicio que reciben los y las deportistas, que apueste por el reconocimiento del sector técnico y que garantice el mantenimiento y desarrollo del deporte, especialmente del deporte base.

2. Instar al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a realizar un estudio del tejido técnico-deportivo al objeto de conocer la realidad del sector para ver las necesidades de técnicos y técnicas de cada una de las áreas del sector deportivo.

Pamplona, a 14 de mayo de 2025

El Parlamentario Foral: Ibai Crespo Luna

## **11-25/MOC-00076. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar y presentar, a la mayor brevedad posible, un Plan de Inspección sobre la renta garantizada en Navarra**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. EMILIO JIMÉNEZ ROMÁN*

En sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar y presentar, a la mayor brevedad posible, un Plan de Inspección sobre la renta garantizada en Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Parlamentario Foral Don Emilio Jiménez Román, del grupo parlamentario Mixto, y miembro de Vox, formula la siguiente moción para su debate y aprobación ante el Pleno:

Exposición de motivos

Hemos venido conociendo en los últimos meses informaciones relacionadas con los expedientes de renta garantizada en Navarra, así

como distintos informes de instituciones y entidades que fiscalizan las actividades y fondos públicos del Gobierno de Navarra.

La Administración pública, dependiente del Gobierno, tiene obligación en su funcionamiento normal de velar que se cumplan los requisitos, su finalidad y controlar sus asignaciones.

Es responsabilidad y obligación el control del Gobierno de Navarra en todos sus ámbitos y áreas.

El Parlamento de Navarra tiene la responsabilidad del control del Gobierno, con un plus de refuerzo, al tratarse de recursos económicos, fondos públicos y la eficacia de los mismos.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

Que apruebe y presente a este Parlamento, a la mayor brevedad posible, un Plan de Inspección sobre la renta garantizada en Navarra, lo más exhaustivo posible, con carácter retroactivo y ajustada a los plazos de derecho. Su objeto es que se revisen si cumplen los requisitos requeridos, detectar posibles errores y pedir cuenta a los beneficiarios.

Pamplona, a 15 de mayo de 2025

El Parlamentario Foral: Emilio Jiménez Román

**11-25/MOC-00057. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio integral sobre la violencia de género económica en Navarra, incluyendo aquella de carácter institucional, así como sobre las posibles herramientas que se pudieran desarrollar para hacerle frente**

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA E IGUALDAD*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio integral sobre la violencia de género económica en Navarra, incluyendo aquella de carácter institucional, así como sobre las posibles herramientas que se pudieran desarrollar para hacerle frente, aprobada por la Comisión de Presidencia e Igualdad del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Realizar un estudio integral sobre la violencia de género económica en nuestra Comunidad,

incluyendo aquella de carácter institucional, así como sobre las posibles herramientas que se pudieran desarrollar para hacerle frente.

– Profundizar en el esfuerzo en materia de promoción de la accesibilidad, homogeneización, recopilación y unificación de datos en materia de violencia de género, particularmente en lo relativo a la violencia económica.

– Profundizar en la inclusión de la realidad de la violencia económica en las políticas de prevención, formación y sensibilización en materia de violencia de género, así como en las alianzas institucionales que se fragüen en esta materia".

Pamplona, 14 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**11-25/MOC-00060. Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a definir, antes de julio de 2025, una hoja de ruta para el fortalecimiento del sistema de acogida residencial a menores, contando con la participación de distintos agentes institucionales implicados, así como del colectivo de trabajadoras y trabajadores del sistema**

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a definir, antes de julio de 2025, una hoja de ruta para el fortalecimiento del sistema de acogida residencial a menores, contando con la participación de distintos agentes institucionales implicados, así como del colectivo de trabajadoras y trabajadores del sistema, aprobada por la Comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Parlamento de Navarra

en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a definir, antes de julio de 2025, una hoja de ruta para el fortalecimiento del sistema de acogida residencial a menores, contando con la participación de distintos agentes institucionales implicados, así como del colectivo de trabajadoras y trabajadores del sistema".

Pamplona, 13 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **11-25/MOC-00063. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ajustar los precios de los estudios en la Universidad Pública de Navarra**

*RECHAZO POR LA COMISIÓN DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL*

En sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ajustar los precios de los estudios en la Universidad Pública de Navarra, presentada por la

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51 de 16 de abril de 2025.

Pamplona, 13 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

### **11-25/MOC-00064. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que elabore un plan estratégico para la implantación de plazas de enfermeras especialistas en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea**

*RECHAZO POR LA COMISIÓN DE SALUD*

En sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025, la Comisión de Salud de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan estratégico para la implantación de plazas de enfermeras especialistas en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín

Rodríguez y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58 de 30 de abril de 2025.

Pamplona, 16 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

**11-23/ELC-00003. Elección de un o una vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales que le corresponde designar al Parlamento de Navarra**

*PROCLAMACIÓN DE CANDIDATO*

En sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Conforme a las Normas para la elección de un o una vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales, aprobadas por Acuerdo de esta Mesa del pasado 28 de abril de 2025 (BOPN n.º 58 de 30-04-2025), SE ACUERDA:

1.º Proclamar como candidato a vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de

Educación y de los Consejos Locales, en representación de la Comisión de Educación, al parlamentario foral D. Kevin Lucero Domínguez a propuesta del G.P. Partido Socialista de Navarra.

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los y las portavoces de los Grupos Parlamentarios y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie J:**  
**PONENCIAS**

---

## **11-24/PON-00001. Ponencia para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe elevado por la Ponencia para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Trasladar el referido informe a la Comisión de Reglamento para su debate y votación.

**2.º** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia de la mencionada Comisión.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de mayo de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 5 de junio de 2024, la Comisión de Reglamento del Parlamento de Navarra acordó crear una ponencia parlamentaria para el estudio y aprobación del Código de Conducta recogido en el artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 85, de 11 de junio de 2024.

2. La Ponencia, se constituyó el día 27 de junio de 2024, con la integración de los siguientes miembros designados por los respectivos Grupos Parlamentarios y las Agrupaciones de Parlamentarios Forales de la Cámara: Ilmos Sres. y Sras. D.<sup>ª</sup> Marta Álvarez Alonso (GP UPN), D.<sup>ª</sup> Inmaculada Jurío Macaya (GP PSN), D. Mikel Zabaleta Aramendia (GP EH Bildu Nafarroa), D.<sup>ª</sup> Blanca Regúlez Álvarez (GP Geroa Bai), D.<sup>ª</sup> María Isabel García Malo (GP PPN), D. Daniel López Córdoba (GP Contigo

Navarra-Zurekin Nafarroa) y D.<sup>ª</sup> María Teresa Nosti Izquierdo (APF Vox Navarra), y asistida por la Letrada Mayor del Parlamento D.<sup>ª</sup> Silvia Doménech Alegre.

En dicha sesión constitutiva fue elegido Presidente de la Ponencia D. Unai Hualde Iglesias, teniendo en cuenta que es el Presidente de la Comisión de Reglamento y se aprobaron sus normas de funcionamiento interno, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 93, de 5 de julio de 2024.

3. Tras cinco sesiones, la Ponencia ha aprobado el presente Informe y su Anexo, en su reunión de 13 de mayo de 2025. En dicho Anexo se contiene una propuesta de Código de Conducta.

4. Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, la Ponencia ha acordado dar cuenta a la Mesa del Parlamento de la finalización de su trabajo a fin de que ésta ordene su publicación y posteriormente se proceda a convocar a la Comisión de Reglamento para su debate y votación.

### **ANEXO**

#### **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

**“Artículo 1.** Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

1. Este Código de Conducta tiene por objeto regular las obligaciones de los parlamentarios y parlamentarias forales, en desarrollo del artículo 26.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, con el fin de reforzar las exigencias de integridad y transparencia en su actuación y la confianza de la ciudadanía navarra en la máxima institución representativa de la Comunidad Foral.

2. El presente Código de Conducta es una norma interna del Parlamento de Navarra de desarrollo de su Reglamento y es de aplicación direc-

ta y vinculante para todos los parlamentarios y parlamentarias forales en el ejercicio de sus funciones y durante todo el periodo de su mandato.

#### **Artículo 2.** Principios generales de conducta.

1. Los parlamentarios y parlamentarias forales deben ejercer los derechos y cumplir los deberes inherentes a su cargo de acuerdo con el interés público. Su actuación debe perseguir el interés general de la ciudadanía navarra y no estará comprometida por la búsqueda de cualquier tipo de recompensa o beneficio particular o de terceros. Evitarán incurrir en situaciones de conflicto de intereses y no podrán invocar o hacer uso de su condición parlamentaria para ejercer una actividad mercantil, industrial o profesional.

2. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales deben ejercer su cargo de acuerdo con los principios de integridad, honestidad, transparencia, diligencia, austeridad, rendición de cuentas, actuación desinteresada, responsabilidad y respeto a la ciudadanía y a la institución parlamentaria, debiendo siempre estar presidida su actuación por el principio de ejemplaridad como corresponde a la confianza pública que ha depositado en ellos la ciudadanía navarra.

3. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres y removerán los obstáculos que puedan dificultarla. Asimismo, mostrarán respeto por el uso de todas las lenguas propias de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, de acuerdo con lo establecido por el presente Código de Conducta, no pueden aceptar, pedir, ni recibir ningún beneficio económico, ni favores a cambio de ejercer influencia o de votar en un determinado sentido en las tramitaciones parlamentarias. En el ejercicio de sus funciones, se abstendrán de aceptar obsequios y cualquier tipo de favor o servicio, excepto los obsequios de mera cortesía o los que les sean otorgados cuando representen al Parlamento, al que deberán entregarlos.

**Artículo 3.** Respeto a las normas de orden, cortesía y la disciplina parlamentaria.

1. Los parlamentarios y parlamentarias forales están obligados a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria, así como a guardar secreto sobre todas las actuaciones y resoluciones que expresamente tengan determinado este carácter conforme a lo establecido en el Reglamento de la Cámara.

2. Ejercerán sus funciones en todo momento, con el máximo respeto hacia el resto de los parlamentarios y parlamentarias, el personal al servicio del Parlamento, las instituciones, autoridades y empleados públicos con lo que deban relacionarse, los medios de comunicación y los ciudadanos y ciudadanas que con ellos se relacionen.

3. En sus intervenciones, evitarán cualquier forma de expresión que propague, incite, promueva o justifique el odio contra los ciudadanos en general o contra determinadas personas por razón de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### **Artículo 4.** Conflicto de intereses.

1. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales han de abstenerse de todo procedimiento en el que exista algún interés personal y particular.

2. Existirá conflicto de interés cuando un miembro del Parlamento de Navarra tenga un interés personal, directo y propio o indirecto a través de otra persona singularizada, que pueda influir de manera inadecuada en el cumplimiento de sus deberes, de forma que se pueda poner en duda su objetividad o independencia, o que implique que como parlamentario o parlamentaria persiga la consecución del interés general. No existirá conflicto de intereses cuando se obtenga algún beneficio únicamente por pertenecer al conjunto de la población o a una categoría amplia de personas.

3. Los parlamentarios y parlamentarias forales deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar la existencia de un conflicto de intereses. Si el conflicto no se puede resolver, el afectado lo pondrá en conocimiento de la Mesa del Parlamento, con la mayor antelación posible y, en todo caso, en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde la recepción de la convocatoria de la sesión de que se trate. La Mesa resolverá lo que proceda, previo informe jurídico emitido al respecto.

**Artículo 5.** Declaración de actividades y bienes patrimoniales y registro de intereses.

1. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales electos, para adquirir la plena condición de parlamentario, cumplimentarán de forma obligatoria, por separado y conforme al modelo que apruebe la Mesa de la Cámara, la declaración de actividades y la de bienes patrimoniales, en el momento en que acrediten su condición de electos ante la Secretaría General del Parlamento, en los términos que señala el artículo 1 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

2. La declaración de actividades incluirá cualquier actividad profesional, laboral o empresarial que ejerzan y que, conforme a lo establecido en la legislación vigente, pueda constituir causa de incompatibilidad y, en general, las que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

3. La declaración de bienes patrimoniales incluirá cualquier tipo de bienes de carácter mobiliario e inmobiliario del o de la declarante, señalando con precisión el régimen y grado de participación que le correspondan en cualquier sociedad y los depósitos o valores representativos que posea.

4. Las declaraciones previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo, se realizarán conforme a los modelos aprobados por la Mesa de la Cámara y que figuran como anexo al presente Código.

5. Estas declaraciones se inscribirán en el Registro de Intereses, constituido en la Cámara bajo la dependencia directa de la Presidencia y custodia del Letrado o Letrada Mayor. El registro tendrá carácter público. La información relativa a las actividades y bienes es pública y debe publicarse en la página web del Parlamento de Navarra en los términos y condiciones que determine la Mesa de la Cámara, en el plazo de dos meses. En todo caso, la información relativa a la declaración de bienes debe publicarse sin incluir los datos de localización ni los que pueden poner en peligro la privacidad y la seguridad de los titulares o de terceros.

6. Dentro del primer semestre de cada año natural, los Parlamentarias y Parlamentarios Forales deberán realizar una nueva declaración de actividades y de bienes que, en caso de no haberse producido modificaciones en las circunstancias declaradas, podrá sustituirse por una simple declaración confirmatoria de las anteriores declaraciones presentadas. Igualmente deberán presentar estas declaraciones dentro de los dos meses siguientes a la pérdida de la condición de Parlamentario o Parlamentaria Foral.

7. Las Parlamentarias y Parlamentarios Forales estarán obligados a poner a disposición de las Comisiones de Investigación, siempre que estas lo necesiten, copia autorizada de las declaraciones que hayan efectuado para el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y para el Impuesto sobre el Patrimonio.

8. Transcurridos dos años desde la pérdida de la condición de Parlamentaria o Parlamentario, las declaraciones deben ser destruidas.

#### **Artículo 6.** Régimen de incompatibilidades.

1. Los parlamentarios y parlamentarias forales están obligados a cumplir las normas que sobre

incompatibilidades establezca la ley foral a que hace referencia el artículo 15 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. La Mesa elevará al Pleno las propuestas que correspondan sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de cada parlamentario o parlamentaria foral, previa audiencia de la persona afectada.

2. Declarada y notificada a la persona interesada la situación de incompatibilidad, la parlamentaria o parlamentario foral afectado dispondrá de un plazo máximo de seis días hábiles para optar entre su escaño en la Cámara y el cargo incompatible. De no producirse notificación de esta opción ante la Mesa, se entenderá que el parlamentario o parlamentaria foral ha renunciado a su escaño en el Parlamento de Navarra.

#### **Artículo 7.** Transparencia y datos biográficos.

1. Los parlamentarios y las parlamentarias forales actuarán conforme al principio de transparencia y cumplirán las obligaciones de información y publicidad relativas al ejercicio del cargo en los términos fijados en este Código.

2. En la página web de la Cámara se publicará una breve reseña de sus datos biográficos personales, académicos y profesionales, en la que se podrán consultar todos los títulos, datos y archivos que el miembro de la Cámara considere relevantes.

**Artículo 8.** Formación continua en materias de ética y buenas prácticas.

1. Con el fin de hacer posible el cumplimiento de este Código de Conducta, el Parlamento de Navarra establecerá dentro del primer año de legislatura un plan de información y formación para los miembros de la Cámara en las materias de ética, buenas prácticas, conflictos de intereses, buen gobierno y, en general, sobre las materias recogidas en este Código.

2. Asimismo, se facilitará previamente a los parlamentarios y parlamentarias, con ocasión de su toma de posesión, una Guía con sus obligaciones e incompatibilidades, así como un ejemplar de este Código de Conducta, debiendo estos declarar haber leído y comprendido estos documentos.

3. El Gobierno de Navarra u otras entidades que cuenten con especialistas podrán proporcionar formación y acciones de sensibilización a los miembros de la Cámara en materia de racismo y discriminación por las razones del artículo 14 de la Constitución Española.

**Artículo 9.** Garantías para el cumplimiento del Código de Conducta e informe anual de seguimiento.

1. La Mesa del Parlamento debe garantizar el cumplimiento de este Código de Conducta por los miembros de la Cámara y adoptar, si procede, las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

2. Anualmente la Mesa de la Cámara aprobará un informe de sus actuaciones respecto a la aplicación de este Código de Conducta, que se publicará en el apartado de Transparencia de la página web de la institución.

**Artículo 10.** Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones de este Código de conducta deben sancionarse de acuerdo con lo establecido específicamente por el Reglamento del Parlamento.

2. Las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Código de conducta pueden clasificarse en muy graves, graves y leves conforme disponen los artículos 129 a 131 del Reglamento del Parlamento y serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 132.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 134 a 137 del Reglamento.

4. La aplicación del régimen sancionador se entiende sin perjuicio de la obligación del parlamentario o parlamentaria foral de adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para resolver y eliminar la situación de incumplimiento en que haya incurrido.

**Artículo 11.** Canal de consultas de dudas y cuestiones.

Se establece un canal de consultas de dudas y cuestiones mediante el cual los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y los Grupos y Agrupaciones puedan preguntar a la Mesa de la Cámara sobre aspectos relacionados con la aplicación e interpretación de este Código.

**Disposición adicional única.** Publicidad de los informes.

En el apartado de Transparencia de la página web del Parlamento de Navarra, se creará un apartado específico en el que se publicarán todos los informes relativos a la aplicación de este Código de Conducta”.

